

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 34, 35 fracciones I y II, 116 fracción II y IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 y 47 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 18, 97 fracciones I, XX y XXXIII, 145, 197, 198 y demás aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; así como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

CONVOCA

A la ciudadanía que desee participar a través de una candidatura independiente en la elección ordinaria que tendrá verificativo el domingo 6 de junio de 2021 para renovar la Legislatura del Estado de Nuevo León, por el principio de mayoría relativa, para el período constitucional 2021-2024, de conformidad con las siguientes:

BASES

Primera. Diputaciones. Serán 26 diputaciones uninominales que se elegirán por el principio de mayoría relativa, de acuerdo a la división política y administrativa del territorio del Estado, de conformidad al artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

Segunda. De la solicitud de intención. La Comisión Estatal Electoral, en su página de internet www.ceenl.mx, facilitará la liga al Sistema Estatal de Registro (SIER), en la cual podrán capturar, descargar, firmar, escanear y adjuntar el formato **DORCID-01-2020** que corresponde a la solicitud de intención para el registro como aspirantes a candidaturas independientes. De acuerdo a los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2020-2021.

1. **Lugar de presentación.** La solicitud de intención será capturada, descargada, firmada, escaneada y adjuntada en el Sistema Estatal de Registro (SIER).
2. **Plazo de presentación.** La solicitud se podrá presentar a partir del día 08 de octubre de 2020 y hasta el 06 de noviembre del mismo año.
3. **Contenido de la solicitud.** La solicitud de intención deberá presentarse por fórmula y contendrá como mínimo la siguiente información:
 - 3.1 Apellido paterno, materno y nombre completo, firma autógrafa, o en su defecto huella dactilar de la persona solicitante;
 - 3.2 Lugar y fecha de nacimiento de cada solicitante;
 - 3.3 Género;
 - 3.4 Domicilio y tiempo de residencia y vecindad;
 - 3.5 Número de teléfono de domicilio, oficina y móvil;
 - 3.6 Correo electrónico;
 - 3.7 Clave de elector, número de OCR, número de emisión, sección electoral y folio o Código Identificador de Caracteres (CIC) de la credencial para votar;
 - 3.8 Ocupación;
 - 3.9 Opción de manifestar si cuenta con alguna discapacidad;
 - 3.10 Opción de manifestar si es parte de un grupo representativo indígena;
 - 3.11 Opción de aceptar y recibir notificaciones electrónicas de los procedimientos administrativos sancionadores;
 - 3.12 Proporcionar el URL de las redes sociales con las que cuenta;

- 3.13 La fórmula deberá integrarse por personas del mismo género como propietario(a) y suplente; la única excepción a lo previsto en el párrafo anterior es el supuesto en el que, si la fórmula de la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de género femenino;
 - 3.14 La designación de una persona representante, así como responsable del registro, administración y gasto de los recursos a utilizar en la obtención del respaldo ciudadano, y la persona responsable de presentar los informes del origen y destino de los recursos ante el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Estatal Electoral, así como el correo electrónico de cada uno de los representantes antes mencionados;
 - 3.15 Los datos de la cuenta aperturada a nombre de la Asociación Civil, que será utilizada para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado de simpatizantes, auto financiamiento y, en su caso financiamiento público;
 - 3.16 Es obligación de las personas aspirantes a cargo de la o el propietario de la fórmula; o a quien ostente la representación legal de la fórmula, y que se hubiere designado para tal efecto, proporcionar a través de los formatos correspondientes, una cuenta de correo electrónico de procesos, a través de la cual la Comisión les hará llegar el nombre de usuario y contraseña para acceder al SINEX, así como para recibir los avisos de notificación correspondiente en caso de no proporcionar la cuenta de correo electrónico antes mencionadas, las notificaciones se le hará al Aspirante o Candidatura Independiente a través de los estrados de la Comisión;
 - 3.17 La autorización firmada por la candidata o candidato a Diputado(a) Propietario(a), o en su caso, el o la representante legal de la Asociación Civil para que la Comisión Estatal Electoral y/o el Instituto Nacional Electoral, investigue el origen y destino de los recursos que se utilicen para la etapa de la obtención del respaldo ciudadano a través de la cuenta bancaria concentradora correspondiente.
4. **Requisitos de la solicitud.** Junto a la solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación digitalizada en formato PDF:
- 4.1. Copia certificada del acta constitutiva de una asociación civil, en términos del Anexo 11.1 del Reglamento, integrada al menos por la Persona interesada titular de la fórmula o la que encabece la planilla, su representante legal y la persona encargada de la administración de los recursos; la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notaria o notario público y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e inscribir la escritura pública correspondiente ante el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León;
 - 4.2. Copia simple del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la asociación civil, que será utilizada para depositar los ingresos obtenidos del financiamiento privado de simpatizantes, auto financiamiento y en su caso, financiamiento público; lo anterior conforme a lo previsto en los artículos 199, fracción VIII de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León en armonía con lo establecido en el diverso 59, punto 2 del Reglamento de Fiscalización del instituto.
 - 4.3. Certificación del acta de nacimiento; con antigüedad no mayor a un año;
 - 4.4. Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o las personas interesadas y certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral de que se encuentra inscrito en la lista nominal de electores respectiva;
 - 4.5. Original de la constancia de residencia, la fecha de expedición deberá ser dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de intención expedida por la autoridad administrativa municipal que corresponda;

- 4.6. Programa de trabajo que promoverán en caso de obtener su registro como candidatas o candidatos independientes;
- 4.7. Para el caso de separación del cargo, constancia original en la que se acepte o autorice la separación, ya se trate de renuncia o de licencia sin remuneración;
- 4.8. Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, de lo siguiente:
 - que cumple con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretende postularse;
 - que no aceptará recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
 - que no es dirigente, militante, afiliado o equivalente de algún partido político, conforme a lo establecido en la Ley Electoral para el Estado y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
 - No estar en los supuestos contenidos en los artículos 38 de la Constitución Federal; 38 y 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y no ser servidora o servidor público de los enunciados en el artículo 48 de la referida Constitución Local o, en caso de ocupar alguno de los cargos ahí previstos, se comprometa a presentar ante la Comisión Estatal Electoral la constancia con la que se acredite haberse separado del cargo correspondiente a más tardar el 26 de febrero de 2021.
 - contra las mujeres en razón de género;
 - en el caso de reelección, la manifestación de la aplicación imparcial de los recursos públicos sin influir en la equidad de la competencia, durante el periodo de campañas;
 - y, que no cuenta con algún otro impedimento de tipo legal para contender por una Candidatura Independiente. Aplica formato DORCID-02-2020
- 4.9. Indicar el apodo en caso de que desee que aparezca en la boleta electoral;
- 4.10. Emblema en medio digital, así como color o colores que distingan a la candidatura independiente, en formato ilustrador y con los números de pantones utilizados.
- 4.11. Impresión del formulario de registro e Informe de Capacidad Económica previamente realizado el procedimiento para su llenado y firmado en el Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral (INE), el cual se encuentra disponible en la liga electrónica:
<https://candidatosnacionales.ine.mx/snr/app/login>

Tercera. Requisitos de elegibilidad. Los requisitos que deberá cumplir la ciudadanía que desee participar, son:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Tener veintiún años cumplidos al día de la elección; y,
3. Acreditar que se tiene residencia en el Estado no menor de cinco años inmediatos anteriores al día de la elección.

No pueden ocupar el cargo de una Diputación:

1. La Gobernadora o el Gobernador del Estado;
2. La Secretaria o el Secretario de Gobierno y, las y los otros Secretarios del Despacho del Ejecutivo;
3. Las Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, las y los Consejeros Electorales de la Comisión, las y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, la o el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, las o los Consejeros de la Judicatura del Estado, las o los

Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información y el o la Fiscal General de Justicia del Estado, el o la Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción y el o la Fiscal Especializado en Delitos Electorales;

4. La Secretaria o el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado;
5. Las funcionarias y los funcionarios y empleadas y empleados federales en el Estado;
6. Las y los Presidentes Municipales, por los Distritos en donde ejercen autoridad; y,
7. Las Jefas y los Jefes Militares con mando de fuerza, sea federal o del Estado.

Las servidoras o servidores públicos antes enunciados, con excepción de la o el Gobernador, podrán ser electos como Diputadas o Diputados al Congreso del Estado si se separan de sus respectivos cargos con fecha previa al 26 de febrero de 2021, es decir, cuando menos cien días naturales antes de la fecha en que deba celebrarse la elección de que se trate.

Cuarta. Acuerdos definitivos de la autoridad electoral. Concluido el periodo de presentación de las solicitudes de intención, el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, emitirá los acuerdos definitivos relacionados con el registro de aspirantes a más tardar al 19 de noviembre de 2020.

Dichos acuerdos se notificarán mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comisión (SINEX) y se hará llegar los avisos de notificación al correo electrónico señalados por las interesadas o interesados o través de sus respectivos representantes, dentro de las veinticuatro horas siguientes, además se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral.

Quinta. Etapa de apoyos ciudadanos. Las personas que hubieren sido registradas como aspirantes a candidaturas independientes deberán recabar el apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil, conforme al procedimiento y normativa que para tal efecto establezca el Instituto Nacional Electoral (INE) y la Comisión estatal Electoral (CEE). La etapa de respaldo ciudadano se desarrollará con base a lo siguiente:

1. **Recabar el apoyo ciudadano.** El apoyo ciudadano se recabará a través de la Aplicación Móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral, encontrándose la información detallada en la liga: <http://www.ine.mx/candidaturasindependientes>.
2. **Plazo para recabar el respaldo ciudadano.** El respaldo ciudadano deberá invariablemente realizarse durante el periodo del 20 de noviembre de 2020 al 8 de enero de 2021.
3. **Forma de recabar y entregar el respaldo ciudadano.** Las y los aspirantes recabarán sus respaldos ciudadanos en términos de los acuerdos del Consejo General de la Comisión Estatal electoral y, en su caso, del Instituto Nacional Electoral.
4. **Respaldo ciudadano solicitado.** Para el cargo de una Diputación, el respaldo ciudadano solicitado a través de la aplicación móvil deberá representar al menos el equivalente al uno por ciento de la lista nominal del distrito electoral respectivo, con corte al 30 de septiembre del año 2020.

La relación de apoyos ciudadanos para la elección de Diputadas o Diputados, de conformidad con el artículo 204 párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, será aprobado por el Consejo General antes de la etapa de obtención de apoyo ciudadano.

Sexta. Cómputo de respaldos ciudadanos. La forma de llevar a cabo el cómputo de respaldos ciudadanos será contabilizando el total de respaldos válidos recabados a través de la aplicación móvil. Serán válidos los respaldos ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2020-2021.

Séptima. Declaratoria de la autoridad. La Comisión Estatal Electoral, a más tardar el 18 de enero de 2021, realizará la declaratoria de los aspirantes que tienen el derecho a registrarse como candidata o candidato independiente, por haber cumplido con los requisitos establecidos en los términos de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León y los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el proceso electoral 2020-2021.

Octava. Del registro de candidaturas independientes. La Comisión Estatal Electoral facilitará en su página de internet www.ceenl.mx la plataforma del Sistema Estatal de Registro (SIER) para las personas interesadas en postularse a una candidatura independiente. Sólo los aspirantes que hayan obtenido la declaratoria tendrán el derecho a registrarse como candidata o candidato independiente.

1. Lugar de presentación. La formal solicitud de registro será capturada, firmada y cargada en el Sistema Estatal de Registro (SIER).

2. Plazo de presentación de solicitud de registro. El plazo para presentar la solicitud de registro de manera electrónica en el Sistema Estatal de Registro (SIER) de los aspirantes será del 18 de febrero al 14 de marzo del año 2021.

3. Requisitos de la solicitud de registro como candidata o candidato independiente. A la solicitud de registro deberá de acompañarse en el Sistema Estatal de Registro lo siguiente:

- 3.1. Ratificación del programa de trabajo previamente registrado ante la Comisión;
- 3.2. El nombramiento de una o un representante ante la Comisión; y un responsable de la administración de los recursos financieros y de la presentación de los informes de campaña a que se refieren las leyes de la materia;
- 3.3. Ratificar los colores, y en su caso, emblema que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes;
- 3.4. formulario de registro e informe de capacidad económica del Sistema Nacional de Registro (SNR) del Instituto Nacional Electoral (INE) actualizado.

4. Prohibiciones. Las y los Aspirantes que hayan obtenido su declaratoria para contar con el derecho de registrarse como candidatas o candidatos independientes, tienen las siguientes prohibiciones:

- 4.1. No podrán ser postuladas o postulados por ningún partido político o coalición en el mismo proceso electoral;
- 4.2. No podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral; y,
- 4.3. No podrá ser candidata o candidato para un cargo local de elección popular y simultáneamente para otro de elección federal, tal circunstancia se comunicará al Instituto Nacional Electoral para que resuelva lo que en derecho corresponda.

5. Causas de negativa de registro. El registro como candidata o candidato independiente será negado en los siguientes supuestos:

- 5.1. Cuando el dictamen a que se refiere el artículo 211, segundo párrafo, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, no permita determinar la licitud de los recursos erogados en la etapa de obtención de respaldo ciudadano, o cuando a partir del mismo se concluya que el tope de gastos para tal efecto, o el límite de aportaciones individuales fue rebasado;
- 5.2. Cuando la solicitud de registro se haya presentado fuera de los plazos previstos para el registro de candidatas o candidatos de los partidos políticos o coaliciones;
- 5.3. Cuando no se haya satisfecho cualquiera de los requisitos de procedencia del registro a que se refiere el artículo 213 y los demás que establezca la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, ni siquiera con posterioridad al requerimiento que en su caso haya formulado la Comisión Estatal Electoral, o cuando el desahogo a este último se haya presentado de manera extemporánea;
- 5.4. Cuando se demuestre la comisión de actos anticipados de campaña;
- 5.5. Cuando se demuestre la compra o adquisición de tiempos en radio o televisión para promocionarse; y,
- 5.6. Y las demás que determine el Instituto Nacional Electoral por lo que hace a la verificación de la autenticidad del respaldo ciudadano con la Aplicación Móvil.
- 5.7. En caso de que la persona aspirante haya incurrido previamente en algún acto de violencia política en razón de género, siempre y cuando haya sancionada expresamente con la cancelación o la negativa de registro por los tribunales electorales competentes, y que dicha determinación haya causado ejecutoria.

6. Plazo para resolver el registro de la candidatura independiente. La Comisión Estatal Electoral, resolverá sobre el registro de las candidaturas, en el periodo comprendido entre el 18 de febrero al 25 de marzo de 2021.

7. Publicidad. La resolución de registro será notificada mediante el Sistema de Notificaciones electrónicas de la Comisión (SINEX) y se hará llegar los avisos de notificación al correo electrónico señalado por las interesadas o interesados o por conducto de su representante dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a su emisión, y se difundirá en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet de la Comisión Estatal Electoral, observando el principio de máxima publicidad.

Novena. De los topes de gastos de precampaña y campaña del financiamiento público y privado. Las y los aspirantes a candidatura independiente y las o los candidatos independientes registrados deberán, en las etapas correspondientes, observar los topes de gasto de precampañas durante la obtención del respaldo ciudadano; y los topes de gasto durante las campañas electorales, de conformidad con lo que determine el Consejo General.

Décima. De las sustituciones. De conformidad al artículo 216 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las candidatas o candidatos independientes a Diputaciones, que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de la o el candidato propietario, el o la suplente asumirá la titularidad.

En caso de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia de la o el candidato suplente, éste no será sustituido y la fórmula será de un solo integrante.

Décima primera. Normativa aplicable. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto conforme lo disponga la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, las leyes

generales de la materia y los Lineamientos que regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral 2020-2021, y cualquier controversia no prevista será dirimida por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.

Décima segunda. Información. Para mayores informes comunicarse al teléfono 01800 CEENLMX (800 233 6569) de la Comisión Estatal Electoral.

Monterrey, Nuevo León a 28 de septiembre de 2020.

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo